GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3922 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023058629, de fecha 26 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3287-2023-PGE/GRSM/PPR/CBLLB y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00655-2017-0-2208-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la accionante **JUAN MANUEL ARÉVALO VÁSQUEZ,** interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00655-2017-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 23 de febrero de 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional N° 1790-2016-GRSM/DRE, de fecha 12 de julio de 2016; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra, por los periodos comprendidos del 05 de abril de 1991 al 31 de diciembre del 1991, del 01 de abril de 1992 al 31 de diciembre de 1992, del 29 de abril del 1993 al 25 de noviembre de 2012, en los que ejerció como profesor de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que

Documento Nro: 019-2023872960. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=491a0e2bq05f2q4361qa623q8d271ecce0af

hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 10 de fecha 23 de agosto de 2018, **CONFIRMANDO** la sentencia de primera instancia que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda sobre pago de bonificación especial por preparación de clases; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, generándose la Casación N° 24447-2018 de fecha 08 de setiembre de 2022, que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación, por tanto **CONFIRMARON** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 16 de enero de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00655-2017-0-2208-JR-LA-01, a favor de **JUAN MANUEL ARÉVALO VÁSQUEZ,** el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o integra, por los periodos comprendidos del 05 de abril de 1991 al 31 de diciembre del 1991, del 01 de abril de 1992 al 31 de diciembre de 1992, del 29 de abril del 1993 al 25 de noviembre de 2012; en los que ejerció como profesor de aula, conforme a la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3922 -2023-GRSM/DRE

se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 23 de febrero de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 16 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 04.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 14/12/2023 17:55:26-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 11:43:13-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 17:50:33-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 12:41:18-0500

Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 13:02:54-0500
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LAO, A, U, y C.
C.M. 10002769990

PRH/DRESM
ACDL/AJ
JECHT/A.AL

Documento Nro: 019-2023872960. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=491a0e2bq05f2q4361qa623q8d271ecce0af